mcherrera@andi.com.co - igarzon@andi.com.co - ilondono@andi.com.co - acomercioexterior@andi.com.co

Boletín No. 277

Agosto 12 de 2014

Actualización de la Normatividad, Acontecimientos y Cifras relacionadas con el Comercio Exterior

En el presente boletín encontrarán las últimas disposiciones expedidas por las entidades gubernamentales, y comentarios sobre Comercio Exterior, las cuales tienen que ver con los regímenes de importación y/o exportación, así como noticias y eventos de interés relacionados con estas temáticas.

Decreto No. 1471 del 05 de agosto de 2014
Expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por medio del cual se modifica y actualiza la normatividad en materia de calidad en Colombia con el fin de reorganizar el Subsistema Nacional de la Calidad -SNCA en relación con normalización, reglamentación técnica, acreditación, evaluación de la conformidad, metrología y vigilancia y control; el presente modifica el Decreto No. 2269 de 1993 y empezará a regir seis (6) meses a partir de su fecha de publicación (05 de agosto de 2014) en el Diario Oficial No. 49.234, es decir el 05 de febrero de 2015. Haga clic aquí para ver el documento

Decreto No. 1475 del 05 de agosto de 2014
Por medio del cual El Ministerio de Minas y Energia deroga los Decretos 2337, 2338, 2339,2340, 4236 de 2004 y 2363 de 2006, con los cuales se reglamentó la importación, almacenamiento y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo provenientes de la República Bolivariana de Venezuela para su distribución en los Departamentos de Arauca, Norte de Santander, Guania y Vichada; debido a que actualmente los Departamentos anteriormente mencionados cuentan con Plantas de Abastecimiento, a través de las cuales se lleva cabo la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en dichas entidades territoriales y existen mecanismos que permiten garantizar en las mismas el abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo y adicionalmente se cuenta con una política clara en materia de importaciones de estos productos con la República Bolivariana de Venezuela. El presente Decreto rige a partir de

su fecha de publicación en el Diario Oficial No. 49.234, la cual es 05 de agosto de 2014. Haga clic aquí para ver el documento

Circular 022 del 28 de julio de 2014
Por medio de la cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informa que con la entrada en producción de la nueva plataforma Business Process Management – BPM de la VUCE, los usuarios que realizan la transmisión electrónica de los registros o licencias de importación no deben renovar o adquirir el aplicativo informático para operar en la VUCE; lo anterior significa que para la realización de trámites de forma masiva en la VUCE, a través de la plataforma BPM, no se requiere la utilización de un aplicativo adicional, toda vez que dichos trámites podrán ejecutarse a través de un archivo xml, lo que permitirá adelantar y agilizar el proceso de aprobación de las solicitudes de importación. La presente circular fue publicada en el Diario Oficial No. 49.228 del 30 de julio de 2014. Haga clic aquí para conocer el documento

Circular No. 021 del 28 de julio de 2014
Por medio de la cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informa que pondrá a disposición de los usuarios registrados ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE los certificados de firma digital, previa validación de la existencia del registro electrónico ante la ventanilla y acorde con la disponibilidad de inventario; lo anterior con el fin de promover la facilitación del comercio, a través de la agilización de los trámites y la reducción de costos ante la VUCE. La solicitud para la asignación del certificado de firma digital podrá efectuarse a partir del 04 de agosto de 2014, a través del enlace que se publicará en la página web www.vuce.gov.co. La presente circular fue publicada en el Diario Oficial No. 49.228 del 30 de julio de 2014. Haga clic aquí para ver el documento

Decreto No. 1375 del 22 de julio de 2014
Por medio del cual el Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos sanitarios para la fabricación e importación de sueros antiofídicos y antilonómicos en el país durante la declaratoria de emergencia nacional en salud pública (emergencia sanitaria) en el territorio nacional, declarada por este Ministerio mediante las Resoluciones 1300, 1301 y 1302 de 14 de abril de 2014; y se establece que los productos anteriormente mencionados estarán sometidos a las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario por parte del INIVIMA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 49.220, la cual es 22 de julio de 2014. Haga clic aquí para ver el documento

Resolución No. 000142 del 16 de julio de 2014
Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Intersectorial del Operador económico Autorizado – OEA; en la presente resolución se establecen algunas de las funciones de la Comisión, su organización y funcionamiento; así como las funciones y organización de la Secretaria Técnica de la misma. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 49.219, la cual es 21 de julio de 2014. Haga clic aquí para ver el documento

Resolución No. 135 del 10 de julio de 2014
Por medio de la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordena el inicio del examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión de los derechos antidumping impuestos (a través de la Resolución 1665 del 18 de junio de 2009) a las importaciones de azadones, barras y zapapicos clasificados por la subpartida arancelaria 8201.30.00.00, originarias de la República Popular China, permitiría la continuación o repetición del dumping, del daño y de la relación de causalidad que se

pretendía corregir; además ordena que dichos derechos definitivos permanezcan vigentes durante el examen quinquenal ordenado por el presente acto administrativo para la subpartida arancelaria anteriormente mencionada. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 49.212, la cual es 14 de julio de 2014. Haga clic aquí para ver el documento

Manual de Usuario para la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE Business Process Management para Importaciones

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Subdirección de diseño y administración de operaciones comparte para conocimiento de los interesados el manual de usuario para la ventanilla única de comercio exterior VUCE, por medio del cual los usuarios pueden explorar las diferentes funcionalidades que ofrece la VUCE bajo su nueva plataforma tecnológica Business Process Management – BPM en el Módulo de Importaciones, a través de una serie de explicaciones e imágenes del mismo facilitando su manejo. Haga clic aquí para ver el documento

Obligatoriedad Inspección Simultánea de Mercancías - Exportaciones en VUCE

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo informa que, a partir del 16 de Julio en Buenaventura, 17 de Septiembre en Barranquilla y 28 de Noviembre de 2012 en las ciudades de Cartagena y Santa Marta, las entidades de control (DIAN, Policía Antinarcóticos, ICA e INVIMA) están tramitando únicamente a través del módulo del Sistema Integrado de Inspección Simultánea (SIIS) de la VUCE las inspecciones para exportaciones que ingresan en contenedor a puerto. Se invita a las agencias de aduanas y exportadores a que realicen el procedimiento de manera electrónica, de acuerdo con lo establecido en las Circulares 032, 041 y 049 de 2012 de la Dirección de Comercio Exterior. Haga clic aquí para ver más información

Capacitación Plataforma BPM – VUCE 22 de julio de 2014

Con motivo de la entrada en producción desde el pasado 04 de agosto de la nueva plataforma Business Process Management (BPM) de la VUCE, se realizó un taller para compartir los cambios en esta nueva estructura, sus beneficios y aclarar dudas alrededor de la misma. Haga clic para conocer las memorias del taller y la presentación realizada por el MinCIT en el evento. Se recalca que se iniciará con el trámite de solicitudes de registros y licencias de importación y tanto la plataforma actual como la BPM funcionarán simultáneamente durante un plazo de aproximadamente dos (2) meses, termino a partir del cual iniciará la obligatoriedad de uso de la plataforma BPM. Se recomienda a los usuarios la migración al uso de esta nueva plataforma.